



Apreciado Socio:

A continuación les informamos sobre las exigencias establecidas por Asocebú para el aval de ferias exposiciones a nivel nacional.

1. AVAL:

Asocebú avalará ferias exposiciones, siempre y cuando se radiquen ante la Asociación, las cartas de solicitud de aval antes del 31 de octubre del año en curso (2008), fecha de recepción de solicitudes para la programación del calendario de ferias del año siguiente (2009).

Nota: las ferias regionales avaladas, tendrán que estar representadas por un comité cebuista.

2. INSCRIPCIONES:

El cierre de inscripciones para las ferias regionales avaladas por Asocebú será de **30** días calendario, respecto a la fecha de inicio del certamen. Es importante que los comités cebuistas y juntas organizadoras de ferias, realicen la convocatoria a los ganaderos amparados en esta fecha máxima para la inscripción de ganados a sus respectivas ferias.

3. CANCELACIÓN DE GASTOS Y HONORARIOS:

Los comités cebuistas y juntas organizadoras de ferias exposiciones deben cancelar la totalidad de los costos que se generen por concepto del aval, lo cual incluye:

2.1. Al juez principal: se le deben pagar los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación y los honorarios correspondientes.

2.2. Al juez suplente: Se le deben pagar los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación.

Nota: Es indispensable el nombramiento del juez suplente en todas las ferias avaladas por Asocebú. Esta información debe ser enviada por escrito a la Asociación Cebú, una (1) semana antes del inicio del certamen.

2.3. Al técnico(s) designado(s) por Asocebú, se le debe pagar los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación.

2.4. Las Ferias exposiciones que estando incluidas dentro de la programación oficial del año en curso, cambien la fecha de realización de la exposición, deben cancelar la totalidad de los costos que se generen por concepto del aval, además de los honorarios correspondientes al(os) técnico(s) designado(s) por Asocebú.



4. INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL AVAL TÉCNICO DE ASOCEBÚ EN FERIAS EXPOSICIONES:

A las juntas organizadoras de ferias avaladas por Asocebú, se les exigirá la logística necesaria para la recopilación de información por parte de los técnicos de Asocebú la cual incluye:

4.1. Pesajes:

Báscula:

Se requiere báscula(s) digital(es) con testigo para la verificación del peso.

a. La colocación y manejo de la(s) báscula(s) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Formaletas de cemento y/o concreto perfectamente nivelada.
- Certificación de calibración y/o ajuste de la(s) báscula(s).
- Peso testigo durante el pesaje.

b. Certificación de calibración y/o ajuste de las básculas por parte del productor o de la empresa responsable del mantenimiento de las mismas.

c. Las Juntas Organizadoras de ferias grado **A**, deben tener dos básculas digitales habilitadas, una detrás de la otra con las mismas especificaciones de marca, calibración y/o ajuste e instalación de acuerdo a las exigencias de Asocebú.

d. Las ferias grado **B**, deben tener una báscula digital con certificado de calibración y/o ajuste cumpliendo también con las especificaciones de instalación antes descritas.

e. Los pesajes en ferias grado **B** se continuarán realizando como hasta la fecha, razón por la cual no se exigirá doble báscula.

f. Los ganados se pesarán en el orden de llegada al recinto ferial, la ganadería que no cumpla con la norma no participa en el evento.

g. Durante los pesajes de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de estableros en el lugar del pesaje **para lo cual se requiere encerramiento del área de la mesa técnica.**

4.2. Palpaciones y mediciones:

Brete:

Se requiere de un brete de contención para ganado bovino, con implemento para medición de circunferencia testicular y palpación de hembras. En caso de ser necesario se informará oportunamente a la junta organizadora la necesidad de otro brete para la toma de imágenes por ultrasonido de ganados de exposición.

**5. APOYO LOGÍSTICO:**

Las Juntas organizadoras deben contar con personal de las universidades regionales, comités cebuistas juveniles, colegios o entidades de educación técnica pecuaria, Sena, etc., para que brinden soporte a las tareas de los técnicos asignados de Asocebú.

6. JUZGAMIENTOS:

5.1. La programación de los juzgamientos debe ser enviada a Asocebú por escrito, un mes (1) antes del inicio de la feria, con el fin de establecer fecha de corte de edades.

5.2. Esquema de juzgamiento con tres jueces:

5.3. Se programarán juzgamientos con tres jueces, siempre y cuando se hayan inscrito ante Asocebú, mínimo 400 ejemplares.

5.4. Se exigirá a las juntas organizadoras el cumplimiento de los horarios de juzgamiento establecidos en la programación oficial.

5.5. Durante los juzgamientos de ganado se debe impedir el acceso de personal ajeno al área de la mesa técnica, **para lo cual se requiere independizar esta zona de las graderías y palcos de asistentes.**

7. ACOMODACIÓN DE PERSONAL DE ESTABLEROS:

7.1 Espacios destinados exclusivamente para la adecuada acomodación de estableros con baños aseados y suficientes para el uso diario.

7.2 Destinación exclusiva de corrales para la acomodación de cajones y comida de los ganados independientes del aforo de puestos para el ganado.

7.3 Destinación de restaurante para el personal de estableros con características óptimas de higiene, presentación y precio de los alimentos a ofrecer.

7.4 Destinación de los dineros en efectivo para el pago al concurso de mejor mostrador teniendo en cuenta 1°, 2° y 3^{er} puesto.

8. ACOMODACIÓN DE GANADOS:

8.1 Establos suficientes y cómodos para el alojamiento de ganados.

8.2 Disponibilidad de agua para consumo y bañaderos.

9. TÉCNICOS POR FERIA:

Se establece la siguiente tabla para la programación de técnicos en ferias exposiciones:



Menos de 120 ejemplares inscritos	1 Técnico
De 121 a 300 ejemplares inscritos	2 Técnicos
De 301 a 500 ejemplares inscritos	3 Técnicos
De 501 a 800 ejemplares inscritos	4 Técnicos
Más de 801 ejemplares inscritos	5 Técnicos

9.1. Estos rangos aplicarán en ferias regionales en donde únicamente se requiere el aval técnico (revisión, pesaje, toma de medidas de altura al sacro, circunferencia testicular, manejo de pista y prepista).

9.2. Estos criterios aplican por raza juzgada.

9.3. Para efectos de los juzgamientos dependiendo del tamaño de las competencias se podrá reducir el número de técnicos respecto a los de revisión.

Nota: Además de lo anterior, se aplicará lo estipulado en el reglamento de ferias y exposiciones

[www.asocebu.com/servicios/Reglamentos y Formatos/Ferias y exposiciones Brahman](http://www.asocebu.com/servicios/Reglamentos%20y%20Formatos/Ferias%20y%20exposiciones%20Brahman)

Nota importante:

BRUCELOSIS Y BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN GANADERÍA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA mediante **resolución 1192 del 18 de abril de 2008, reglamentó las condiciones sanitarias para el Control, Prevención y Erradicación de la Brucelosis Bovina en Colombia.** Entre las modificaciones más relevantes están:

1. Las ganaderías que participen en **Ferias Exposiciones y Remates de Ganados Puros** deben proceder de fincas **Certificadas como libres de brucelosis a partir de 18 de abril de 2010**, quienes no lo sean, no podrán participar en dichos certámenes.
2. Así mismo las fincas registradas en asociaciones de razas puras y las destinadas a la recolección y comercialización de semen ó embriones, deben ser libres de Brucelosis Bovina, según certificación expedida por el ICA al 10 de abril de 2010.
3. Los resultados oficiales a brucelosis tendrán validez no mayor a **60 días** desde su expedición.

Atentamente,

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO CEBÚ

GERMÁN AUGUSTO GÓMEZ SERRANO
Director Técnico